

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



CONVENIO ESPECÍFICO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por La Señora Decana de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**
Dra. Marcela Aspell, con domicilio especial en
Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

y el

CONSEJO FEDERAL DE NOTARIADO ARGENTINO.

Representado en este acto por El Sr Presidente Esc. Omar Antonio Fenoglio y la Sra Secretaria. Esc. Dirce Elia Bona de Marcos con domicilio constituido en calle Paraguay N° 1580
Buenos Aires, Argentina

POR LA OTRA PARTE

ATENTO

Que las dos instituciones tienen a estos efectos acreditada la personería de sus representantes y la habilidad a estos fines.

Que ambas comparten comunes objetivos de desarrollo académico, científico y técnico y de capacitación continua,

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales encuentra pertinente y factible la Extensión en acciones de capacitación y formación, la organización de cursos y seminarios, jornadas y conferencias. por medio de la transferencia de conocimientos y tecnologías, acumulados y disponibles en la comunidad educativa.

Que las dos instituciones comparten áreas de pertinencia y tópicos comunes que hacen posible la extensión y transferencia de conocimientos y tecnologías

Conviene en celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas.

ARTÍCULO PRIMERO: Las instituciones firmantes del presente Convenio, acuerdan establecer un marco que permita la **cooperación** entre ambas y la **transferencia de conocimientos y tecnologías** de la Unidad Académica a favor del Consejo Federal de Notariado en forma de programas de capacitación continua, cursos seminarios, jornadas, conferencias, información etc. Las instituciones firmantes podrán colaborar en todas las áreas académicas que sean de interés mutuo, dentro y conforme los reglamentos y previsiones que respectivamente las regulen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enmarcar dentro de este convenio interinstitucional el Seminario de Formación Básica de Mediadores a ser impartido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, a través de profesores de la Cátedra de Teorías del Conflicto y de la Decisión. Métodos de Resolución de Conflictos de la escuela de Abogacía. En este sentido se incluyen los Seminarios de Formación Básica de Mediadores que se dictaron en las siguientes localidades y fechas:

- a) Colegio de Escribanos de la Provincia de Mendoza, llevado a cabo en la ciudad de Mendoza los días 22 y 23 de Noviembre de 2013.
- b) Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, en la ciudad de Río Gallegos los días 29 y 30 de Noviembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes designan para el seguimiento de las actividades a desarrollarse, una Unidad de Coordinación del presente Convenio, la que estará integrada, en representación de la Universidad por la Secretaria de Graduados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Prof. Luisa Isabel Borgarello y por el Consejo Federal del Notariado, a su Presidente, Esc Omar Antonio Fenoglio. Los Coordinadores asistirán a las partes durante la instrumentación del Convenio, acordarán aspectos de funcionamiento, administración y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad pone a disposición a los fines de la implementación del convenio, la homologación ante la DIMARC (Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos) de la Provincia de Córdoba del Seminario de Formación Básica de Mediadores.

La contraparte cubre los honorarios docentes, alojamiento, y viáticos de los docentes y sus traslados, los gastos de reproducción del material pedagógico, disponibilidad de aulas y equipos, computadora y reproductor, pantallas, rotafolio, Tv. Y circuito cerrado de TV para la pasantía, útiles de papelería para el dictado de las clases, coffe break para los asistentes, material de difusión, recepción de inscripciones, control de asistencia y confección de certificados.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo tendrá validez por **dos (2) años** desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente, salvo que una de las entidades firmantes, comunicare por escrito a la otra, con antelación de al menos seis meses, su intención de no renovar el convenio. La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **pertinencia** del convenio resulta de los fines de ambas instituciones y del carácter académico y de capacitación que tiene en sus objetivos, la **sustentabilidad**, de la disponibilidad de recursos humanos competentes por un lado, y de recursos materiales y financieros por el otro, para el cumplimiento de las metas que se plantean las instituciones firmantes, y

finalmente que la ejecución de los programas propuestos no implicarán erogaciones o gastos a la Universidad Nacional de Córdoba ni a la Unidad Académica de que se trata.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Anexos, que detallarán: responsables docentes, tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento. Estos Anexos serán firmados por las autoridades de ambas entidades y formarán parte de éste.

ARTÍCULO OCTAVO: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

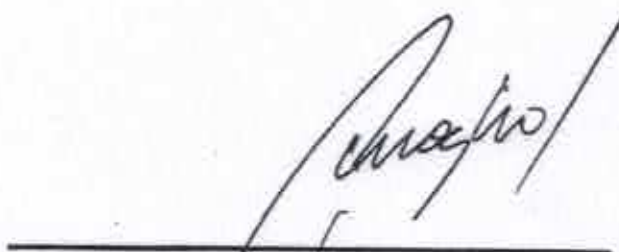
En prueba de conformidad se formaliza el presente convenio e tres (3) ejemplares de un igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los²².....días del mes deM.a.y.o.....de dos mil catorce.-



Dra. Marcela Aspell

Decana

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



Esc. Omar Antonio Fenoglio

Presidente

Consejo Federal de Notariado Argentino



Esc. Dirce Elia Bona de Marcos

Secretaria

Consejo Federal de Notariado Argentino